



# GOBIERNO DE CANTABRIA

## COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, ESTUDIO, SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DEL VIII CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

### ACUERDO

R 10.02.17/4º

La Comisión de Interpretación, Estudio, Seguimiento y Aplicación del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su reunión del día 17 de febrero de 2010, adoptó por unanimidad, en relación al punto CUARTO del Orden del Día: **“Aplicación del art. 56.5 del VIII Convenio Colectivo”**, el siguiente acuerdo:

**El art. 56.5 del VIII Convenio Colectivo aborda la necesaria organización de los distintos centros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los efectos de conocer por los órganos directivos el disfrute de los distintos periodos vacacionales de los trabajadores a ellos adscritos y al objeto también, de forma especial, de realizar la adecuada planificación de las contrataciones por sustitución. Este art. 56.5 se interpreta sin perjuicio del derecho de los trabajadores dispuesto en el art. 38.3 de conocer con dos meses de antelación las fechas de sus vacaciones.**

**La elaboración de esta planificación realizada mediante los calendarios de cada centro, no eximirá al trabajador de cumplimentar el impreso normalizado para la solicitud de vacaciones con una antelación mínima de un mes al periodo o periodos correspondientes al disfrute de sus vacaciones.**

Santander, 17 de febrero de 2010.

**SECRETARÍA DE LA COMISIÓN**